



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión: 1275/2023 s1

Fecha y hora de celebración: 13 de junio de 2024 a las 10:05 h

Lugar de celebración: Zoom. Oficina municipal de Secretaría

Asistentes

PRESIDENTA: D. Juan Carlos Rodríguez González. Concejal 1º Teniente de Alcalde

VOCALES: D. Alejandro Bueno Barbecho. Técnico de Administración General

Dª. Ana María Alés Páez. Auxiliar administrativo

D. Antonio Martín Durán. Secretario-Interventor

SECRETARIA: Dª. Rosario García Llavero. Auxiliar administrativo

Orden del día

1.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 1275/2023. Contrato de obras denominado: "Arreglo acerado y redes municipales C/ Málaga, 15-17"

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 1275/2023. Contrato de obras denominado: "Arreglo acerado y redes municipales C/ Málaga, 15-17"

3.- Propuesta adjudicación: 1275/2023. Contrato de obras denominado: "Arreglo acerado y redes municipales C/ Málaga, 15-17".

Se Expone

3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1275/2023. Contrato de obras denominado: "Arreglo acerado y redes municipales C/ Málaga, 15-17"

Se comprueban que los licitadores que se detallan a continuación han presentado plicas y se procede a comprobar la validación de ellas.

Empresas que han concurrido a la licitación:

- NIF: B92634948 QSOLPANGON, S.L. (Fecha de presentación: 11-06-2024 a las 10:55)
- NIF: B92932078 CONSTRUCCIONES FINDESA S.L (Fecha de presentación: 12-06-2024 a las 13:15)

Se procede a la comprobación de la documentación aportada por los licitadores:

- CONSTRUCCIONES FINDESA, S.L. B92932078
Se comprueba que el Anexo I está correctamente presentado.
- QSOLPANGON, S.L. B92634948
Se comprueba que el Anexo I está correctamente presentado.

Se procede a la apertura de la documentación correspondiente a oferta económica, comprobándose que en todos los casos el Anexo II presentado es correcto y siendo las ofertas presentadas las que a continuación se indican:

CONSTRUCCIONES FINDESA S.L B92932078

Oferta presentada:

Una reducción de 4 quincenas del plazo de ejecución de la obra.

Un aumento del plazo de garantía en 4 años.

Oferta Económica. Importe de 60.080,98 €, más 12.617,01 € correspondientes a IVA.

QSOLPANGON, S.L.. B92634948.

Oferta presentada:

Una reducción de 4 quincenas del plazo de ejecución de la obra.

Un aumento del plazo de garantía en 2 años.

Oferta Económica. Importe de 63.760,20 €, más 13.389,64 € correspondientes a IVA

En atención a lo posibilidad de que existen bajas temerarias, y de conformidad con la cláusula duodécima del PCAP, se comprueba que ninguna oferta de las presentadas incurre en baja temeraria.

3- Valoración criterios evaluables automáticamente: 1275/2023. Contrato de obras denominado: "Arreglo acerado y redes municipales C/ Málaga, 15-17"

CONSTRUCCIONES FINDESA S.L B92932078

Valor de oferta presentada: 100 puntos.





ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Plazo de ejecución de la obra: 20 puntos.
Plazo de garantía: 20 puntos.
Oferta Económica. 60 puntos.

QSOLPANGON, S.L.. B92634948.
Valor de oferta presentada: 86,53 puntos.
Plazo de ejecución de la obra: 20 puntos.
Plazo de garantía: 10 puntos.
Oferta Económica. 56,53 puntos.

De acuerdo a la evaluación de las ofertas de los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

POSICIÓN	LICITADOR	CIF	PUNTOS
1	CONSTRUCCIONES FINDESA S.L	B92932078	100
2	QSOLPANGON, S.L..	B92634948	86,53

4.- Propuesta adjudicación: 1275/2023. Contrato de obras denominado: "Arreglo acerado y redes municipales C/ Málaga, 15-17"

En base a estos antecedentes y a la vista del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a los licitadores que han presentado las ofertas en plazo y conforme a los requerimientos del Pliego, siendo estos por orden decreciente:

POSICIÓN	LICITADOR	CIF
1	CONSTRUCCIONES FINDESA S.L	B92932078
2	QSOLPANGON, S.L..	B92634948

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de CONSTRUCCIONES FINDESA S.L., con CIF B92932078, por el precio de 60.080,98 €, IVA Excluido, y con las condiciones detalladas en la oferta realizada, que formarán parte integrante del contrato a todos los efectos.

CUARTO.- Tras verificar que la empresa CONSTRUCCIONES FINDESA S.L., está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, la Mesa acuerda requerirle, para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación, presente a través del sobre requerimiento en la plataforma contratación del estado.es la siguiente documentación:

1. Capacidad de Obrar.

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a





ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante, debiendo acompañar a tal fin en original o copia compulsada la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Queda acreditada por contar con la clasificación exigida, según inscripción en ROLECE.

4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias

Original o copia compulsada del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las Uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5. Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas y siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y que las entidades a la que recurra no están incursas en una prohibición para contratar, deberán presentar compromiso por escrito de dichas entidades, todo ello de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP).

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la ley 9/2017 de Contratos del sector Público

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6. Seguros.

Certificado de la Póliza de responsabilidad civil para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros con los daños o perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, obra o suministro adjudicado, así como declaración responsable de mantener póliza de seguros de responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación del servicio.

Dicho certificado será emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, y acreditará la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

La Administración contratante, podrá requerir al contratista en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

7. Cumplimiento de obligaciones en materia laboral y social.

Deberá presentarse declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla.

En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, deberá presentarse el plan de igualdad vigente conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos





ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8. Garantía definitiva.

Resguardo de haber constituido la garantía definitiva conforme a los medios establecidos en la cláusula undécima del Pliego por importe de 3.004,05 euros (5% del precio del contrato excluido IVA).

Si la garantía se constituye mediante Aval o Seguro de Caucción, éstos deberán ajustarse a los modelos contenidos en el Anexo V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a los licitadores y publicarlo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación asociado a la presente licitación.

Yo, como secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente.

Secretaria

Vº Bº
El Presidente,

